PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Institúyase con carácter obligatorio la enseñanza de "Educación Vial" en el nivel primario y secundario de las escuelas de toda la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – Crease en la curricula de la escuela primaria y secundaria, el espacio "Educación Vial", que tendrá como principal objetivo la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública ajustado a las reglas nacionales de transito vigentes.

Art. 3º – Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Consejo General de Educación, reglamente la presente Ley, en el plazo de 120 días corridos de su promulgación.

Art. 4º – Dispóngase de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

Art. 5° – De forma.

BAHLER Alejandro

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La seguridad vial constituye actualmente en nuestro país una política de Estado, establecida desde el reconocimiento de la problemática y la necesidad de una solución por parte del conjunto de la sociedad.

Desde 1994 la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, establece la necesidad y la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país (art 9, inciso a). Numerosas escuelas incorporaron metodologías para enseñar el modo de circular y de transitar de las personas en el espacio público, conforme lo indicaba dicha Ley y los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) consensuados entre las provincias.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el año 2008 (Ley Nacional N° 26.363), dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, posibilitó poner en marcha un conjunto de políticas y programas coordinadas con todas las jurisdicciones de nuestro país, con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad.

En tanto acción conjunta con el Ministerio de Educación, el Programa de Fortalecimiento de la Educación Vial del Estado Nacional, es una de las principales estrategias para lograr el objetivo mencionado.

Así como el Estado es el encargado de diseñar un sistema de tránsito y de circulación eficiente y seguro, de garantizar las condiciones mínimas de movilidad, y de ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa que regula dicha circulación, también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En este contexto se considera a la educación vial como un proceso educativo integral y permanente que tiene como propósito formar a las personas para el uso adecuado, responsable y solidario del espacio público;

por lo tanto es primordial, como parte de la política pública en la materia, desarrollar acciones educativas sistemáticas, en este caso, de formación docente, promoviendo e impulsando una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

El Estado deben asumir la tarea central de formar a los ciudadanos para la comprensión de la complejidad de las situaciones de tránsito en la vía pública, el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia orientada a la prevención de siniestros viales.

Por todo lo expuesto, teniendo plena conciencia de la importancia de la Educación en materia vial, los altos índices de siniestralidad de Entre Ríos, y con la convicción que esta norma le brindará un enorme alivio monetario inclusive al Estado, desde la atención de salud y cobertura hospitalaria, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Cordialmente.

Alejandro Bahler